

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación advierte esta juzgadora que no es posible señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate, toda vez que no obra en el expediente liquidación de crédito y costas en firme indicando que si bien es cierto que la primera no es óbice para llevar a cabo dicha diligencia, lo cierto es que la segunda si es requisito sine qua non para el adelantamiento de la misma.

En consecuencia, se ordena que por secretaria se realice la liquidación de costas ordenada en proveídos del 19 de noviembre de 2018 y 28 de agosto de 2020, y se insta al extremo actor para que presente la liquidación del crédito ejecutado debidamente actualizada.

Hecho lo anterior regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez